

**Becas para estudiantes de Ingeniería Civil Industrial, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Concepción, para cursar estudios de Magíster en Ingeniería Industrial
Alumnos de Concepción**

Artículo 1. Beca “Patricio Miño Elgueta”

Se otorga esta Beca a un(a) alumno(a) regular con Grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y que se encuentre cursando 5^{to} ó 6^{to} año de Ingeniería Civil Industrial de la Facultad de Ingeniería, Universidad de Concepción y que cumpla el requisito de: **Excelencia Académica, con promedio curricular mayor o igual a 5.5. Esta Beca**, otorga el beneficio de **EXENCIÓN TOTAL** de Arancel de Matrícula y por un tiempo máximo de **4 semestres** continuos y no prorrogables. Será de cargo del becario el Arancel de Inscripción en cada año.

Artículo 2. Beca “Alumno Ingeniería Industrial”

Se otorga a alumnos regulares con Grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y que se encuentren cursando 5^{to} ó 6^{to} año de Ingeniería Civil Industrial de la Facultad de Ingeniería, Universidad de Concepción. Esta Beca consiste la exención igual al 50% del arancel de matrícula. Además para aquellos alumnos que tengan un **promedio curricular mayor o igual a 5.2 y promedio ponderado mayor o igual a 5.3** se les otorgará un beneficio adicional de **EXENCIÓN del 50% del remanente del Arancel de Matrícula por un tiempo máximo de 4 semestres continuos y no prorrogables, participando como Asistente de Investigación**, debiendo cumplir con 6 horas semanales durante los 2 años del Programa. Será de cargo del becario el Arancel de Inscripción en cada año.

Artículo 3. El Programa, ofrece y otorga anualmente un cupo para la Beca “Patricio Miño Elgueta”.

Artículo 4. Los cupos anuales para la Beca “Alumno de Ingeniería Civil Industrial”, dependen de la capacidad anual del Programa.

Artículo 5. El beneficio de las Becas, se suspende si el rendimiento del becario es deficiente. Expirado el plazo de la beca y si el becario continúa como alumno del Programa, debe pagar el Arancel de Matrícula que corresponda a ese periodo académico. En caso de ser alumno testista, pagará el arancel vigente para tal situación.

Artículo 6. Las postulaciones a las Becas se hará por el candidato directamente ante el Director del Programa. Al efecto se dispone de una Solicitud de Postulación especial, conteniendo los requisitos que debe reunir el postulante para acceder a esta. La resolución será del Comité de Programa.

Artículo 5. Durante los meses de marzo o agosto de cada año el Director del Programa, enviará a Escuela de Graduados el o los (la o las) candidatos(as) propuestos(as) por el Comité de Programa para verificación y aceptación definitiva de las becas.

Artículo 6. Las Becas son incompatibles con cualquier otra beca otorgada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción, pero compatibles con aquellas entregadas por fuentes externas.

Artículo 7. Cualquier materia no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Comité de Programa de Magíster.